FUNDAMENTOS

La seguridad de la vida, la integridad física de las personas y sus bienes constituye uno de los principales, si no el principal problema de la sociedad argentina, y por ende, también rionegrina.

No hay duda, por más que quiera disimularse, hay un crecimiento sostenido del delito y en especial del delito con violencia, por lo que no se trata solamente de una cuestión cuantitativa o estadística sino primordialmente de una cuestión de diferencia cualitativa. Hay hechos delictivos violentos como los recientemente ocurridos en Cipolletti, San Carlos de Bariloche, y Viedma, que van dejando de ser excepcionales y se tornan, lamentablemente, en hechos cotidianos que nos preocupan y mucho.

El problema de la seguridad, en verdad debería decirse de la inseguridad, es complejo y obedece a multiplicidad de causas concurrentes y por ende, no puede ser abordado en forma simplista desde las tradicionales posiciones ideológicas preconcebidas. La interpretación del problema de la inseguridad requiere indefectiblemente de una apertura mental, que con sinceridad despojada de conveniencias sectoriales menores, analice la realidad en su complejidad.

No caben visiones reduccionistas que desde su mismo origen están condenadas al fracaso. Tanto las llamadas políticas preconcebidas de las denominadas de "mano dura", como las denominadas "garantistas" son simplificaciones que responden tanto a preconceptos como a prejuicios, y las más de las veces recurren a forzar a su favor tal o cual dato de la realidad al solo efecto de fortalecer la propia postura, convirtiéndose en una discusión estéril, mientras la inseguridad crece, nos rodea y agobia a toda la sociedad rionegrina.

Garantizar la seguridad pública, por ser tan esencial como la vida misma, es una tarea indelegable e irrenunciable del Estado, incluso es uno de los fines principales de su creación, que involucra necesariamente a los tres Poderes institucionales que lo componen.

Por su misma complejidad y profundidad, el problema no es de resolución inmediata por lo que resulta indispensable una política pública que lo aborde en el mediano y el largo plazo, pero también es imprescindible una política pública coherente con la anterior, que atienda el corto plazo, ya que en el "mientras tanto" se logra la solución; en el "ahora", en el "hoy", existen innumerables casos que afectan gravemente a la ciudadanía.

Desde la irrupción de la dictadura militar en el año 1976, comenzaron a instrumentarse en el país políticas neoliberales y neoconservadoras ortodoxas que luego del interregno entre 1983 y 1989- en el que con la restauración democrática se trató de implementar un tipo particular de Estado de Bienestar-, se profundizaron en la década de los noventa y desembocaron en la crisis económica, social y política de representatividad del año 2001 a la que han seguido un sinnúmero de explosiones menores.

Esas políticas neoconservadoras dañaron gravemente el tejido social quebrando las tramas integradoras de relaciones sociales, económicas y culturales proponiendo una mayoría que viviera mal, controlada por un Estado represor y punitivo, para que una minoría viviera muy bien.

El resultado fue la exclusión y la marginalidad de una inmensa masa de conciudadanos que vieron desaparecer sus posibilidades de inserción laboral, cultural, educativa y social con el agravante que no se creó malla alguna de contención. Se condenó a esa multitud de argentinos a la desesperanza de no tener empleo ni ubicación alguna en la economía formal, a no poder contar con formas de seguridad social para su vejez ("desde la cuna hasta la tumba" como ejemplificaba el Estado de Bienestar europeo), a la precariedad de su salud, a la imposibilidad de acceso a una educación digna para sus hijos, a la precariedad insoluble de sus viviendas. Esto se agrava permanentemente para los jóvenes que no pueden ver un horizonte posible de superación haciendo desaparecer en ellos cualquier perspectiva de una vida mejor alejándolos del futuro esperanzador, para sumirlos irremisiblemente en las limitaciones del presente.

Hubo y hay también un sello cultural intangible que el individualismo egoísta que sustentó estas políticas del darwinismo social ha impreso en la sociedad y que desembocó en la crisis y pérdida de los valores esenciales de la convivencia reemplazándolos por el más absoluto materialismo. Las conveniencias del Mercado exacerbaron el consumo suntuario degradándolo a "consumismo" en la pulsión por poseer de cualquier manera bienes que se elevaron a categoría de símbolos de éxito. La desaparición de un proyecto de realización colectiva que fue reemplazado por el "sálvese quien pueda" derivó naturalmente en "sálvese quien pueda y como pueda".

Esta ruptura de valores que actuaban como inhibidores de las conductas antisociales se vio agravada por la desaparición de ejemplos positivos y su lamentable reemplazo por el ejemplo de la corrupción extendida y generalizada. Cuando el mensaje que se infiltra desde arriba

hacia abajo es que "tener es más importante que ser", cuando miles perciben que no tienen nada que perder y cuando la desesperanza se transforma en desesperación y furia la consecuencia inevitable es el crecimiento de la violencia que se expresa en el aumento de robos que tienen como consecuencia la muerte de las víctimas, en el aumento del femicidio y la violencia doméstica.

El deterioro del valor formativo y socializador del Sistema Público Educativo, en el que pese a la obligatoriedad legal el 60% de los jóvenes no completan el Nivel Medio, unido a la incapacidad de muchas familias atravesadas por la necesidad urgente de la mera subsistencia, contribuye también a la pérdida de estos valores fundamentales.

Es también cierto que desde el año 2002, con la salida de la convertibilidad, hubo un cambio de políticas económicas en nuestro país y en toda la región latinoamericana que ha tenido un crecimiento económico sostenido durante diez años empujada, entre otras cosas, por los valores internacionales de nuestros productos primarios.

Sin embargo esta autodenominada "década ganada" no ha revertido la situación, e incluso es evidente un retroceso desde el año 2007 a la fecha. Hoy existen once millones de pobres, 35% de personas con trabajo en negro, un millón de jóvenes que no estudian ni trabajan, 22% de inflación anual, economías regionales fundidas y sin posibilidades de crear empleos y oportunidades por el valor del tipo de cambio, Estados provinciales dependientes del "favor" del Gobierno Nacional para subsistir, son datos que por más que quieran encubrirse con artilugios estadísticos evidencian la continuidad de la situación de vulnerabilidad social. La permanencia de la corrupción y la ostentación obscena sin castigo, la persistente concentración de la riqueza y el crecimiento de los sistemas clientelísticos con su corruptela, terminan siendo también, caldo de cultivo para la inseguridad.

Un factor que no puede dejar de considerarse en este análisis, es la instalación y proliferación en el país de organizaciones criminales mafiosas nacionales e internacionales, que tienen por "negocio" el narcotráfico y la trata de personas. Estas organizaciones criminales poseen cuantiosos recursos económicos que le dan un inmenso poder corruptor y una sofisticada capacidad de operación que supera ampliamente a las fuerzas de seguridad y no pueden enfrentarse con los instrumentos tradicionales. No puede desconocerse además el efecto "palanca" que la droga implica por el grado de penetración que ha alcanzado en el grado de violencia con que se cometen los delitos.

De la misma forma debemos tener en consideración la problemática de la proliferación de armas de fuego no registradas, que incluso constituyen un circuito y un mercado ilegal que alimenta a la delincuencia Cabe entonces analizar las formas de llevar a la efectiva práctica las leyes nacional y provincial de canje de armas.

No es sólo con "mano dura" y un estado carcelario que sobrepuebla las cárceles de pobres y especialmente de jóvenes pobres (al decir de Wacquant "las cárceles de la miseria"), doblemente estigmatizados, que se convierten en escuelas delictivas porque no existen al salir de ellas posibilidades de reinserción social ni tampoco con pseudo progresistas políticas garantistas casi ingenuas que son atractivas en el discurso, pero desconocen que mientras tanto hay seres humanos que mueren, como se va a resolver este grave problema, como debe ser abordada la cuestión.

Debemos actuar de inmediato poniendo el acento en la prevención por un lado y en la desarticulación y castigo del crimen organizado en gran escala por el otro, pero simultáneamente debemos comenzar una Política Social Integral e integradora de largo aliento.

No se trata de caer en el facilismo injusto y discriminador de criminalizar la pobreza sino en comprender que en un contexto de marginalidad sin esperanzas, de pérdida de valores, de egoísmo absoluto y de clientelismo, que destruye la dignidad, se está gestando un terreno fértil para la violencia. Tampoco se trata de asociar con igual injusticia juventud con delito, sino de entender que las políticas de largo plazo justamente por plantearse hacia el futuro deben priorizar a los niños y los jóvenes.

Está sumamente probado que existe alta correlación entre desigualdad social y delito; no así con la pobreza. No es concebible suponer que los delincuentes son siempre pobres ni mucho menos. Es la desigualdad una de las "madres" de la inseguridad.

Por otro lado, el de la mayor violencia registrada en los últimos tiempos al cometerse los delitos, aquí hay que bucear en otras fuentes no tan aparentes y sumamente complejas, como por ejemplo, el tema drogas que mencionáramos, entre otros.

Es indispensable que todos los poderes del Estado Nacional y Provincial junto a los Municipios y las organizaciones de la sociedad, empresariales, sindicales, de derechos humanos, académicas y vecinales imbuidos de un profundo resurgimiento ético, seamos capaces de cuestionarnos,

interpelarnos como dirigentes, debatir y recrear en lo inmediato y la coyuntura la totalidad del sistema policial, judicial y penitenciario y a la vez definir e implementar las políticas públicas integrales y transversales que permitan en el mediano plazo, la superación de la situación básica que nos aqueja.

El primer paso sin duda es reconocer la existencia del flagelo y la necesidad de enfrentarlo en forma diferente y con toda la fuerza y los instrumentos que sean necesarios.

Por estos motivos desde el Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, luego de haber analizado diferentes normativas provinciales y en particular la de la Provincia de Santa Fé, luego de haber tomado contacto directo con los diferentes actores sociales vinculados a la política de seguridad y a la inseguridad como flagelo social, proponemos en esta Ley la Declaración de Emergencia de la Seguridad Pública en la Provincia de Río Negro y propiciamos brindar al Estado los instrumentos legales y los recursos necesarios para poder enfrentar inmediatamente la coyuntura de inseguridad, y abocarnos asimismo, a la creación de un Sistema Integral de Seguridad Pública tendiente a erradicar en el mediano plazo sus causas más profundas.

La lógica imperante en este caso, será la inversa a la de otras declaraciones de emergencia, primero se trazara la política para enfrentar la emergencia declarada, y luego se asignaran en forma expedita, en forma urgente, las normas y recursos que demanden esas políticas, en forma progresiva y programada. Exige diagnóstico, y exige diseño de políticas públicas, exige elaboración de instrumentos legales, pero también diseños de esquemas operativos que permitan articular las acciones que permitan luchar contra los distintos componentes de que se nutre la desigualdad social y la inseguridad como consecuencia directa y palpable de aquella.

Por ello:

Autor: Bloque de Legisladores de la Concertación Para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

TÍTULO I

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo I
Declaración de Emergencia, alcance, plazo y prórroga

Artículo 1°.- Objeto. Se declara la "Emergencia en materia de Seguridad Pública" en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, por el término de veinticuatro (24) meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial, con la finalidad primordial de lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas a través de políticas específicas de seguridad y políticas sociales que la acompañen y sustenten.

Artículo 2°.- Prórroga. La Comisión Especial de Seguridad prevista por la ley S n° 3.152, integrada por representantes de los tres Poderes institucionales del Estado, seis (6) meses antes de la finalización de la vigencia de la presente declaración de emergencia, analizará el grado de avance de sus finalidades alcanzado, y podrá proponer a la Legislatura en forma fundada, su prórroga hasta por otro periodo de igual duración.

Capítulo II

Autoridad de aplicación
Ministerio de Gobierno-Secretaría de Seguridad
Acciones urgentes

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Acciones urgentes. El Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría de Seguridad como autoridad de aplicación, debe llevar adelante en forma urgente las siguientes acciones:

a) Personal Policial y las Unidades Operativas: Con relación al personal policial y a las unidades policiales de orden operativo resultan acciones

urgentes en el marco de la presente declaración de emergencia:

1) Implementación con carácter de urgente de la incorporación de mil quinientos (1.500) agentes policiales en el Escalafón Seguridad, los que previa instrucción, serán destinados exclusivamente a cumplir funciones preventivas en Comisarías y lugares públicos durante el plazo mínimo de vigencia de la presente.

2) Afectar a la tarea de seguridad y prevención del delito al Personal Policial que a la fecha se desempeña en labores administrativas, y se encuentre en condiciones de aptitud psicofísicas y reglamentarias.

3) Autorizar la reincorporación al servicio activo del Personal Policial retirado que se encuentre en condiciones psicofísicas y reglamentarias suficientes para su desempeño, si así se estima conveniente o necesario.

4) Efectuar la redistribución del personal policial reforzando aquellos destinos de la Provincia que luego de un fundado análisis sean considerados críticos.

5) Establecer un adicional salarial especial para el Personal Policial que se desempeña en la vía y lugares públicos en tareas directas de prevención y seguridad.

6) Formular e implementar un Programa Integral de Formación y Capacitación permanente del Personal Policial, que tienda a incrementar sus capacidades operativas individuales y grupales.

7) Crear e implementar un Programa de Mejoramiento de Bienestar del Personal Policial que contemple la atención integral del agente policial y sus familias.

8) Reestablecer la vigencia por doce (12) meses de las disposiciones de la ley n° 3.240 que habilita la incorporación de agentes de la Administración Pública Provincial a la Policía de Río Negro, conforme lo determine la reglamentación.

9) Elevar de jerarquía aquellas unidades operativas que se encuentran en los lugares considerados

críticos en materia de inseguridad, aumentando dotaciones de personal y recursos.

10) Jerarquizar y profundizar la acción de los Gabinetes Psicológicos de atención al personal policial creados en cada Unidad Regional.

b) Equipamiento vehicular: Con relación al equipamiento vehicular policial, implementar un programa específico de ampliación del mismo en el marco de la presente declaración de emergencia, en base a las siguientes acciones urgentes:

1) Reparación de vehículos en condiciones de ser rehabilitados y reinsertados en las tareas preventivas y de seguridad, se encuentren registrados en el patrimonio de la Policía de Río Negro, o en cualquier otra repartición del poder Ejecutivo o sus empresas, y puedan reafectarse para su utilización.

2) Adquisición de vehículos nuevos para uso policial, a afectar específicamente en tareas de seguridad y prevención del delito.

3) Incorporación a la planta policial por la vía correspondiente, de los vehículos a disposición del Poder Judicial en causas judiciales.

4) Formulación e implementación de un Plan Permanente de adquisición para Ampliación de flota vehicular, mantenimiento Integral y modernización de vehículos policiales, mediante la convocatoria a iniciativa privada prevista en la ley A nº 3.484.

c) Construcción, Reparación o Mejoramiento Edilicio de dependencias policiales: Con relación a los edificios policiales, son acciones urgentes a desarrollar en el marco de la emergencia dictada:

1) Efectuar un relevamiento completo de edificaciones en los que se desarrollen tareas de orden policial, de seguridad o prevención, a fin de establecer el estado actual de conservación, de aprovechamiento integral de los mismos, y de las necesidades de construcción, ampliación, refacción reparación o mejoramiento de los mismos.

2) Desarrollar un Programa Permanente de relevamiento, reparación y mejoramiento de edificios en los que funciones unidades policiales independientemente del tipo de que se traten.

3) Desarrollar un programa permanente de construcción y ampliación edilicia de unidades policiales, a los fines de garantizar las condiciones de prestación del servicios de seguridad y prevención del delito.

d) Equipamiento Tecnológico: Con respecto al equipamiento tecnológico de unidades y vehículos policiales, son acciones urgentes a desarrollar en el marco de la emergencia declarada los siguientes:

1) Reequipamiento y mejoramiento de las capacidades tecnológicas de trabajo de las Comisarías, otras dependencias policiales y en los vehículos afectados a la Prevención y la Seguridad.

2) Reequipamiento y mejoramiento de las capacidades tecnológicas específicas de la Dirección de Criminalística y de la División de Toxicología.

3) Incorporación de equipamiento y mejoras tecnológicas que puedan ser necesarias en el Sistema de Comunicaciones y localización geográfica de unidades.

4) En convenio con los Municipios, la incorporación de circuitos cerrados de monitoreo televisivo para ser instalados en las diferentes ciudades en los puntos considerados críticos.

e) Fondos Permanentes de Funcionamiento: Se incrementa el monto de los Fondos Permanentes de Comisarías y otras dependencias o unidades policiales directamente vinculadas a la prevención del delito y a la seguridad, los que deben ser cuantitativamente suficientes conforme el tipo y tamaño de unidad policial de que se trate, tendientes a garantizar las respuestas operativas adecuadas en el menor tiempo posible.

f) Auditoria General de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro Se debe proceder a la inmediata puesta en marcha de la Auditoria General de Seguridad Pública, designando en forma urgente al Auditor y su equipo de trabajo, quien deberá relevar e impulsar todas las actuaciones e investigaciones en marcha.

g) Consejos Locales de Seguridad: Se debe constituir en Consejo de Crisis a todos los Consejos Locales de Seguridad de la Provincia en un plazo de treinta (30) días de publicada la presente, con la finalidad que el Intendente Municipal de cada localidad convoque a toda la Comunidad Civil y se adopten medidas de carácter

urgente y excepcional en materia de Seguridad Ciudadana que serán comunicadas a la Comisión Especial de Seguridad (ley S n° 3.152). A tal efecto, debe asignarse un Fondo Permanente suficiente para funcionamiento de dichos Consejos.

h) Sistema Penitenciario Provincial: Con relación al Servicio Penitenciario Provincial (S.P.P.) resultan acciones urgentes en el marco de la presente declaración de emergencia:

1) Construcción urgente de la Unidad Penitenciaria de Ejecución Penal para el alojamiento de condenados en la circunscripción andina.

2) Formulación e implementación de un Plan de Relevamiento, Reparación y/o Mejoramiento y ampliación Edilicio de las unidades y dependencias del S.P.P. en los aspectos que sean necesarios para su mejoramiento funcional y operativo.

3) Incremento sustancial de los Fondos Permanentes de las unidades y dependencias del S.P.P.

4) Saldar la deuda existente con el Sistema Penitenciario Federal por la utilización de plazas en institutos federales, formalizando un convenio que deberá ser presentado para su aprobación por esta Legislatura.

5) Reformulación y rejerarquización del Patronato de Presos y Liberados para que pueda cumplir efectivamente su función primordial de reinserción social.

6) Ordenar al SPP la implementación en sesenta (60) días de publicada la presente, el peculio laboral, para detenidos y con buena conducta, previo informe de Gabinete Correccional y según lo establecido en la Ley Nacional n° 24.660.

7) Formulación e implementación de un Programa de Incorporación de capacitadores, Adquisición de maquinarias e insumos para la capacitación y el desempeño laboral de los internos.

8) Formulación e implementación de un Plan de Capacitación permanente específica para el personal del Sistema Penitenciario Provincial incluyendo convenios con instituciones académicas y becas de formación nacionales e internacionales.

i) Resolución de Conflictos no delictivos: A través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia se habilitará un mecanismo de recepción de denuncias que no sean de orden penal, cuando signifiquen conflictos entre vecinos y familiares, ello en dependencias del Registro Civil y de los Juzgados de Paz, así como la emisión de certificados. Asimismo se diseñará un Plan de incorporación de las nuevas tecnologías para la recepción de denuncias.

Capítulo III
Plan Integral de Emergencia de la Seguridad Pública

Artículo 4°.- Plan Integral de Emergencia. A todos estos fines precedentes el Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría de Seguridad, deberá presentar ante la Comisión Especial de Seguridad (ley S n° 3.152) en el lapso perentorio de treinta (30) días, el Plan Integral de Emergencia de la Seguridad Pública integrado por los programas y acciones antes enunciadas con especial detalle de las necesidades presupuestarias y modificaciones normativas que puedan resultar necesarias a fin que esta Legislatura las analice y efectúe las adecuaciones que en el ámbito de sus competencias, estime corresponder.

Artículo 5°.- Trámite Parlamentario Especial: Las iniciativas parlamentarias que correspondan a la implementación del Plan Integral de Emergencia de la Seguridad Pública, serán de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria, e ingresarán por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que debe analizarlas y emitir dictamen en su primera reunión.

TITULO II

ASISTENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD.

Capítulo I

Políticas interministeriales y de asistencia y promoción social para el fortalecimiento de la seguridad.

Artículo 6°.- El Consejo Interministerial de Coordinación de Políticas Sociales de la Provincia de Río Negro, creado por Decreto del Poder Ejecutivo n° 589/12 en el marco del Decreto Nacional n° 357/2002 deberá llevar adelante en forma inmediata las siguientes acciones:

1) Profundizar los distintos Programas que atienden la problemática de inserción laboral de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

2) Poner inmediatamente en marcha la ley n° 4813 denominada de "Empleo joven" garantizando su alcance en todo el territorio provincial.

3) Profundizar y ampliar en todo lo que sea necesario y conveniente los diferentes Programas de Inclusión Educativa poniendo el énfasis en la reinserción y la retención escolar de los niños y jóvenes que hayan abandonado sus estudios.

4) Crear Programas y/o profundizar los ya existentes en materia de capacitación laboral, cultural o expresiva y deportiva que estén dirigidos a niños y jóvenes de los sectores más vulnerables de la sociedad.

5) Implementar todos estos Programas en forma conjunta y articulada con el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia fortaleciendo a éste y a los Consejos Locales de acuerdo a la ley D n° 4109.

6) Crear e implementar un Programa específico de acompañamiento profesional para los adultos responsables de niños o jóvenes que hayan ingresado en dos (2) oportunidades o más a Comisarías.

7) Implementar el Plan Integral de Prevención de adicciones aprobado por la Organización Panamericana de la Salud en el año 2010, que además de las acciones tradicionales incluya una profunda Campaña de Concientización Social.

8) Promover la creación de un Plan de Mediación Comunitaria y en conjunto con el Poder Judicial, un Plan de Mediación Judicial que multiplique y potencie los avances ya alcanzados en esta materia por la Provincia.

9) Promover un Programa de mejoramiento de espacios públicos, de limpieza de baldíos y en especial de iluminación pública en todos los Municipios de la Provincia.

Artículo 7°.- Participación Municipal y Social. En todas las acciones se dará especial participación a los Municipios y las Organizaciones de la Sociedad implementando -cuando así sea necesario o conveniente- la descentralización de los recursos y fondos que pudieran corresponder.

Capítulo II

Plan Integral de Sustentabilidad Social a la Emergencia en Seguridad

Artículo 8°.- Plan Integral de Sustentabilidad Social. A todos estos fines precedentes en el lapso perentorio de sesenta (60) días el Consejo Interministerial de Coordinación de Políticas Sociales deberá presentar ante la Comisión Especial de Seguridad (ley S n° 3.152) un Plan Integral de Sustentabilidad Social a la Emergencia en Seguridad con especial detalle de las adecuaciones presupuestarias y normativas que estime necesarias, a efectos de ser analizado y autorizado por la Legislatura en el ámbito de sus competencias institucionales.

Artículo 9°.- Trámite Parlamentario Especial: Las iniciativas parlamentarias que correspondan a la implementación del Plan de Sustentabilidad Social a la Emergencia en Seguridad, serán de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria, e ingresarán por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que debe analizarlas y emitir dictamen en su primera reunión.

TITULO III

FINANCIAMIENTO, NORMAS DE CONTRATACIÓN ESPECIFICOS EN LA EMERGENCIA Y CONTROL DE SU APLICACION

Capítulo I
Financiamiento de los Planes de Integrales de Emergencia en Seguridad Pública y de Sustentabilidad Social

Artículo 10.- Financiamiento en la Emergencia. El financiamiento de las acciones emergentes de la presente declaración de emergencia, en particular el requerido para el cumplimiento de los Planes Integrales de Emergencia en Seguridad Pública y de Sustentabilidad Social respectivamente, debe preverse en las normas que aprueben legislativamente cada una de dichas acciones de carácter excepcional y específico, sin perjuicio de lo cual, a tal fin debe recurrirse a:

a) Reasignación de los ahorros o créditos excedentes que pudiesen surgir como consecuencia de subejecución de partidas presupuestarias específicas, independientemente de su destino original, o de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2013/2014 independientemente de las partidas a que corresponda, no rigiendo las restricciones sobre transferencias de partidas emergentes de normas generales o de alcance anual, como la ley n° 4.814 (Presupuesto de Recursos y Gastos de la Adm. Provincial).

b) Celebración de operatorias de créditos o préstamos nacionales o internacionales con finalidad específica, a cuyo fin se autorizará la afectación de los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, para garantizar operaciones de crédito y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia en base a la emergencia en seguridad pública.

c) Incremento excepcional de recaudación impositiva emergentes de planes de regularizaciones de deudas que disponga la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia, por sí o por adhesión a normas similares de orden nacional.

d) Aplicación de los recursos que en concepto de Bono Fijo, Aporte Complementario y Adicional por Renta Extraordinaria le correspondan al Estado provincial conforme artículo 6° y cctes. de la ley n° 4.818 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas en Territorio Provincial, luego de detraídos los porcentajes que corresponda distribuir a los municipios. A tal fin por el plazo de la Emergencia en Seguridad Pública, se exceptúa al Poder Ejecutivo de depositar dichos recursos en los Fondos Fiduciarios que dicho artículo establece.

Capítulo II
Normas de contratación en la emergencia, fiscalización de las actuaciones y control de gestión

Artículo 11.- Excepciones a las normas de contrataciones y administración del Estado. Las excepciones que pudieran ser necesarias a lo establecido en la ley H n° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, a los fines del cumplimiento de la presente ley y con motivo de la Declaración de la Emergencia en la Seguridad Pública, serán requeridas a esta Legislatura por los organismos de aplicación en ocasión de la presentación de los Planes a que se refieren los artículos 4° y 8° de esta norma.

Artículo 12.- Intervención Obligatoria del Tribunal de Cuentas de la Provincia. En todos los casos en que las autoridades públicas invoquen esta ley para realizar contrataciones de bienes y servicios, es obligatoria la inmediata remisión de cada una de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, una vez concluido el trámite interno.

La omisión de cumplimentar este requisito, hace pasible al funcionario autorizante en dichas actuaciones, del inicio del

juicio de cuentas o de responsabilidad patrimonial, según corresponda conforme aplicación de la ley K n° 2.747.

Artículo 13.- Control de Gestión.- El seguimiento de las acciones derivadas de la presente Ley será efectuado por la Comisión Especial de Seguridad (ley S n° 3.152) en forma bimestral, para lo cual los organismos de aplicación elevarán un informe de avances, pudiendo dicha comisión requerir documentación, informes ampliatorios y opiniones o dictámenes técnicos de los organismos públicos provinciales que correspondan.

TITULO IV
Disposiciones Generales

Artículo 14.- Comunicación y colaboración regional. El Presidente de la Legislatura de la Provincia, notificará de la sanción de la presente ley a su pares de las provincias limítrofes, a fin de que aquellos evalúen la necesidad de compatibilizar normativas o acciones en la política de seguridad y prevención del delito.

Asimismo la autoridad de aplicación someterá a conocimiento de la Legislatura los convenios que en materia de seguridad celebren entre las diversas jurisdicciones locales y/o el Gobierno Nacional en cualquiera de sus organismos.

Artículo 15.- Necesidad de reformulación del sistema penal. La Comisión Especial de Seguridad (ley S n° 3.152) analizará y en su caso requerirá al Superior Tribunal de Justicia y al Ministerio Público, la formulación de un Plan que tenga por fin brindar mayor agilidad y eficiencia al sistema de persecución penal, en consonancia con los objetivos de la presente.

Artículo 16.- De forma.